III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación del contrato de la adquisición de Casa del Maestro en Rozas de Valdeporres

Cláusula primera. – Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública del bien mueble Casa del Maestro en Rozas de Valdeporres, de propiedad de la Junta Vecinal de Rozas de Valdeporres cuyas características son las siguientes:

Situación: C/ Real, n.º 22.

Linderos: Norte, Polígono 19, parcela 73; sur C/ Real; este, polígono 19, parcela 73; oeste, calle.

Superficie construida: 107 m^2.

Superficie suelo: 146 m^2.

Elementos construidos del bien inmueble:

Uso	*Escalera*	*Planta*	*Superficie catastral (m^2)*
Vivienda	E	00	50
Vivienda	E	01	53
Terr. C 100%	E	01	4

Referencia catastral: 0004022000000000001RQ.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Cláusula tercera. – Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 21.923,18 euros.

Cláusula cuarta. – Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta Vecinal.

Cláusula quinta. – Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

Cláusula sexta. – Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula séptima. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien mueble patrimonial “Casa del Maestro” en Rozas de Valdeporres». La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: Documentación Administrativa.

– Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

– Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, c/ ……, n.º ……, con DNI n.º ……, en representación de la Entidad ……, con CIF n.º ……, enterado del expediente para la enajenación del bien mueble patrimonial …… mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ……, de fecha ……, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de …… euros.

En ……, a …… de …… de 20…….

Firma del licitador,
Fdo.: ……».

Cláusula octava. – Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula novena. – Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, (si cae en sábado se trasladará al siguiente día hábil) procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

Cláusula décima. – Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula undécima. – Fianza.

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a 5% del precio de adjudicación.

Cláusula duodécima. – Pago.

El pago se realizará simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Junta Vecinal.

Cláusula decimotercera. – Derechos y obligaciones del contratista.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Cláusula decimocuarta. – Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cláusula decimoquinta. – Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Rozas de Valdeporres, a 22 de abril de 2016.

El Presidente,
David Labrado Varona